



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a que hasta el momento no ha sido arrimado al expediente el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, que como prueba pericial fue ordenada en auto emitido en audiencia del pasado 20 de febrero de 2020, se requiere a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., para dentro de los **cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído**, gestione lo pertinente en tal sentido; ya que tal como lo informa el apoderado demandante, si bien es cierto, allegó prueba sobre el pago de los honorarios a la Junta, no acreditó el envío de la historia clínica del señor Milton Méndez, para que la entidad calificadora rinda el dictamen que se hace necesario en este asunto, para dar continuidad al proceso.

Notifíquese


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad.41.001.31.05.003.2019-00286-00- Ord. 1ª.

AHV.